

SECRETARÍA GENERAL DE
INDUSTRIA Y DE LA
PEQUEÑA Y MEDIANA

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA

Orden por la que se efectúa la convocatoria de concesión de apoyo financiero a proyectos de I+D+i en el ámbito de la Industria Conectada 4.0 en el año 2017.

La Orden EIC/742/2017, de 28 de julio, por la que se establecen las bases para la concesión de apoyo financiero a proyectos de I+D+i en el ámbito de la industria conectada 4.0, regula el apoyo financiero al desarrollo, por parte de las empresas industriales, de proyectos de I+D+i en el ámbito de la digitalización de la industria.

Dicha orden determina los objetivos y los tipos de actuaciones objeto de apoyo, así como los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La orden incentiva en el ámbito de la digitalización industrial tanto la investigación industrial y el desarrollo tecnológico, como la innovación de procesos y de organización de empresas industriales.

La digitalización industrial es uno de los elementos claves del proceso de digitalización de la economía. La digitalización industrial que persigue el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, tiene como objetivo, promover la transformación digital de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido en las empresas industriales que consecuentemente suponga un aumento de su competitividad.

En este contexto, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad está liderando la iniciativa "Industria Conectada 4.0", que con el lema "la transformación digital de la industria española" tiene como objetivo articular las medidas que permitan que el tejido industrial español se beneficie del uso intensivo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en sus procesos productivos y en todos los ámbitos de su actividad. La presente convocatoria, se enmarca dentro de la estrategia establecida por la iniciativa "Industria Conectada 4.0".

A través de la presente orden, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la citada Orden EIC/742/2017, de 28 de julio, se efectúa la convocatoria de concesión de apoyo financiero a proyectos de I+D+i en el ámbito de la Industria Conectada 4.0.



De este modo, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 15 de la referida Orden EIC/742/2017, de 28 de julio, y en la Orden EIC/1828/2016, de 29 de noviembre, que ratifica la delegación existente de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, que aprueba las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, este Ministerio de Economía, Industria y Competitividad dispone:

Primero. Objeto

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de préstamos, correspondientes al año 2017, para el desarrollo de proyectos de investigación industrial y proyectos de desarrollo experimental, así como proyectos de innovación en materia de organización y procesos, enmarcados en las Áreas Estratégicas de la Industria Conectada 4.0 y tendentes al cumplimiento de los objetivos de la misma.

Segundo. Ámbito.

1. El ámbito geográfico de las actividades objeto de ayuda será la totalidad del territorio nacional.
2. El ámbito temático de esta orden será el desarrollo e implantación de los habilitadores digitales incluidos en la Estrategia Industria Conectada 4.0 en empresas industriales manufactureras.

Tercero. Prioridades temáticas.

Los proyectos deben estar destinados a aplicarse en la industria manufacturera y habrán de adaptarse al menos a alguna de las prioridades temáticas definidas en el artículo 3 de la EIC/742/2017, de 28 de julio.

Cuarto. Tipos de proyectos.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de investigación industrial y los proyectos de desarrollo experimental, así como los proyectos de innovación en materia de organización y procesos que cumplan lo establecido en el artículo 4 de la EIC/742/2017, de 28 de julio.

Quinto. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiario las sociedades que no formen parte del sector público, que vengán desarrollando una actividad industrial productiva durante un periodo de al menos tres años contados hasta la fecha de fin de plazo



de solicitud, y que cumplan todas las condiciones establecidas en el artículo 5 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio.

Sexto. Conceptos de gasto financiable.

1. Tendrán la consideración de gastos financiables los que satisfagan lo establecido el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se encuadren en alguna de las categorías detalladas en los siguientes apartados.

a) Costes de personal. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la empresa y personal autónomo económicamente dependiente, según lo establecido en la Ley 20/2007 de 11 de julio del Estatuto del Trabajador Autónomo

b) Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

El equipamiento físico deberá ir provisto del correspondiente marcado CE o Declaración de Conformidad y número de serie.

Los equipamientos físicos deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del programa y el órgano concedente.

c) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia. Se imputarán a este concepto los gastos de colaboración externa exclusivamente derivados del proyecto, así como otros gastos ocasionados por la prestación de servicios de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), consultoría para el diseño o rediseño de productos o servicios derivados del proyecto por parte de terceros, y la adquisición de patentes que contribuyan a la ejecución del proyecto. Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada.

No se podrán fraccionar las tareas que realice un mismo proveedor.

d) Gastos generales suplementarios. Gastos destinados a la protección mediante propiedad industrial e intelectual de los activos intangibles obtenidos durante el desarrollo del proyecto: patentes, modelos de utilidad, diseño industrial, marcas u otras figuras; costes de material, suministros y productos similares que se deriven directamente de la actividad del proyecto.



Se podrán imputar a este concepto los gastos de material no inventariable utilizado en la realización del proyecto. Se excluye de este concepto el material de oficina y otros gastos generales o corrientes de la entidad.

5. Los conceptos de gastos financiados deberán cumplir lo establecido en los artículos 6.4 y 6.5 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio.

Séptimo. Plazo de realización de las actuaciones.

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta un plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de resolución de la concesión.

Octavo. Presupuesto mínimo de inversiones financiadas.

El presupuesto financiable mínimo de las inversiones será de 100.000 euros.

Noveno. Importe de la financiación.

Según lo establecido en el artículo 10 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio, el importe de la financiación a conceder será del 80 por ciento sobre el presupuesto financiable, respetando los límites establecidos en el artículo 12 de esa misma orden de bases.

Décimo. Características de financiación

1. Los apoyos financieros convocados mediante esta orden tendrán la forma de préstamos reembolsables.

Las características de los préstamos serán las siguientes:

a) Importe del préstamo: El que resulte de la aplicación de los porcentajes y límites establecidos en el artículo 12 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio. Estos límites son:

i) La financiación pública total de la inversión, computada como suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público, no podrá exceder del 80 por ciento sobre el total del presupuesto del proyecto de inversión que haya sido considerado financiable según el artículo 5.

ii) El importe del préstamo a conceder no podrá superar en cinco veces los fondos propios del solicitante. Dichos fondos propios se calcularán según la definición del artículo 21.6 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio.

iii) Se aplican los siguientes límites máximos a la cuantía de los préstamos concedidos:



iii.1) Para los proyectos de investigación industrial, 10.000.000 euros por empresa y proyecto.

iii.2) Para los proyectos de desarrollo experimental, 7.500.000 euros por empresa y proyecto.

iii.3) Para los proyectos de innovación en materia de organización y procesos, 5.000.000 euros por empresa y proyecto.

iii.4) Por empresa 10.000.000 euros por el total de los proyectos en los que resulte beneficiaria en la misma convocatoria, respetando los límites anteriores.

iv. Los préstamos concedidos podrán incorporar elemento de ayuda, cuya intensidad de ayuda se define como el importe bruto de la misma expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto, y se calculará de conformidad con el Anexo I de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional (98/C 74/06), y con la metodología indicada por la Comunicación de la Comisión (2008/C 14/02) relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización.

Según los tipos de proyectos, las intensidades brutas máximas serán las siguientes:

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención a los beneficiarios		
	Empresas PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de	Hasta el 15% del coste	Hasta el 50% del coste	Hasta el 50% del coste



organización y procesos	subvencionable del proyecto.	subvencionable del proyecto.	subvencionable del proyecto.
-------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------

b) Plazo de amortización: Diez años, con un plazo de carencia de tres años.

c) Tipo de interés de aplicación: El tipo de interés aplicable será del 0%.

d) El método de amortización seguirá el siguiente sistema: Las cuotas de amortización del principal serán anuales y de igual cuantía, y deberán satisfacerse una vez finalizado el plazo de carencia. La liquidación de los intereses será anual, satisfaciéndose junto con la cuota de amortización correspondiente al final de cada período, y se calcularán sobre el capital vivo al inicio del período. Los intereses se devengarán desde la fecha de entrega del principal, entendiéndose como tal, la fecha en la que el Tesoro Público realiza la transferencia del importe concedido al beneficiario.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio, no podrá concederse ayuda a entidades con fondos propios negativos en 2016, según la definición establecida en el artículo 21.6 de la citada orden.

3. Los beneficiarios no podrán subrogar la devolución del préstamo a favor de entidades financieras.

4. El plazo de amortización del préstamo, incluyendo el plazo de carencia, y el método de cálculo de las cuotas no podrá ser objeto de modificación. En particular, no podrán autorizarse modificaciones del cuadro de amortización del préstamo que supongan retrasos en las devoluciones.

Se exceptúan del párrafo anterior los pagos a cuenta o devoluciones anticipadas del préstamo. Aquellos beneficiarios que deseen realizar un pago a cuenta o una devolución anticipada del préstamo deberán iniciar el correspondiente procedimiento mediante presentación de solicitud a través del registro electrónico del Ministerio.

5. El cálculo de la subvención equivalente se realizará de conformidad con el Anexo I de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional, (98/C 74/06) y con la metodología indicada por Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (2008/C 14/02).

Undécimo. Garantías.

1. Se exigirá antes de la resolución definitiva de concesión del préstamo, la presentación de resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos en cualquiera de las modalidades aceptadas según su normativa (Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento



de la Caja General de Depósitos y la Orden por la que se desarrolla, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 7 de enero de 2000, modificada por la Orden ECO/2120/2002, de 2 de agosto), excepto en la modalidad de efectivo, y por importe del 20 por ciento del préstamo propuesto.

2. Las garantías se liberarán por tramos según se produzcan los reembolsos una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.

3. Las garantías, que tienen por objeto cubrir, parcialmente, el principal del préstamo, se incautarán desde el momento del primer impago de principal del préstamo y se irán aplicando según impagos hasta que se agote la garantía constituida.

Duodécimo. Importe de financiación convocado.

1. La financiación que se conceda a consecuencia de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria, tendrá una cuantía total máxima de 70.000.000 euros, y se imputará a la aplicación presupuestaria 27.16.467C.835 para actuaciones de transformación digital de la industria, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2. La concesión de los préstamos queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. La concesión de los préstamos se realizará en los términos fijados en los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el momento de la resolución.

Decimotercero. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión será la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

2. El órgano competente para resolver será el Ministro de Economía, Industria y Competitividad, sin perjuicio de las delegaciones vigentes sobre la materia.

3. A efectos de lo previsto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el órgano encargado del seguimiento de las financiaciones concedidas será la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

Decimocuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y de toda la documentación que deba acompañarlas será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».



Decimoquinto. Formalización y presentación de solicitudes.

La formalización y presentación de las solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 20 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio.

1. La solicitud de financiación deberá constar de la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud de financiación y cuestionario electrónico: fichero firmado electrónicamente cumplimentado necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica, accesible desde www.minetad.gob.es.

b) Memoria descriptiva de la inversión, según la estructura y contenido establecido en los anexos I a IV de la presente orden de convocatoria firmada electrónicamente.

c) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud.

d) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sólo en el caso en el que el solicitante no autorice que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Las siguientes declaraciones responsables de:

i.No tener deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

ii.Estar al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

iii.No estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

iv.Que cumplirá toda la normativa nacional y de la Unión Europea que resulte de aplicación (en particular en materia de competencia, contratación y adjudicación de obras y suministros y medio ambiente), y que se compromete a presentar en el momento de disponer de ellas, todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el proyecto.

v.Que entre los gastos para los que se solicita financiación, no existen operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, o en caso contrario, declaración de la citada vinculación y de que la



operación cumple los requisitos exigidos en el artículo 6.5.a) de la Orden de Bases.

vi. Que el solicitante pertenece o no a un grupo empresarial y no es deudor por reintegro de subvenciones.

vii. En el caso de grandes empresas que realicen un proyecto de innovación en materia de organización o procesos, declaración de que el proyecto se realiza en colaboración de manera efectiva con PYME en la actividad objeto de ayuda y que las PYME con las que colaboran corren con un mínimo del 40% del total de los costes subvencionables.

f) Cuentas anuales y los pertinentes informes de auditoría depositadas en el Registro Mercantil si procede, correspondientes a la anualidad 2016. En el caso de empresas que consoliden cuentas con su grupo empresarial, deberán presentar adicionalmente las cuentas consolidadas del ejercicio 2016 según las directrices anteriores.

g) Si se dispone, certificado expedido por la Fundación EOI que acredite haber participado en la actividad de asesoramiento realizada en el marco del Programa Activa Industria 4.0, en el programa piloto, en su versión de 2016.

h) En el caso de proyectos de investigación o desarrollo experimental, será necesario aportar el correspondiente informe emitido por una entidad acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) para la certificación de proyectos de I+D+i según norma UNE 166001:2006, Gestión de la I+D+i: Requisitos de un proyecto de I+D+i, en el que se afirme que el proyecto corresponde a una actuación de Investigación Industrial o de Desarrollo Experimental, conforme a lo establecido en la Orden de Bases.

2. Los interesados presentarán la solicitud de financiación y el resto de la documentación, exclusivamente de forma telemática, con firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente en la sede electrónica, accesible desde www.minetad.gob.es.

En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse, asimismo, una copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Decimosexto. Evaluación. Comisión de evaluación.

1. La evaluación se realizará de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 21 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio, y siguiendo el procedimiento detallado en el artículo 22 de la citada orden y el anexo VI de la presente orden.
2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

Decimoséptimo. Instrucción del procedimiento, resolución y recursos.

1. Una vez completada la instrucción, se resolverá el procedimiento, según lo establecido en el artículo 23 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio, en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de solicitud a contar desde el día de la publicación de la convocatoria.
2. La resolución del procedimiento de concesión de financiación pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en los plazos y formas señalados en el artículo 25 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio.

Decimoctavo. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las actuaciones apoyadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros, según lo establecido en el artículo 24 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio.
2. La solicitud de modificación de concesión deberá efectuarse como máximo dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto, y se realizará siguiendo las instrucciones de la Guía de Procedimiento que se encuentra disponible en la sede electrónica, accesible desde www.minetad.gob.es. En cualquier caso, deberá ser aceptado de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado.



Decimonoveno. Pago.

El pago se ordenará una vez dictada la resolución de concesión y según lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio.

Vigésimo. Justificación, seguimiento y control de la realización de las actuaciones.

1. La comprobación de la realización de las actuaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio.
2. La documentación justificativa deberá ser presentada en los tres meses siguientes a la finalización de la actuación según la resolución de concesión y las sucesivas resoluciones de modificación que pudieran existir.
3. La justificación de la realización del proyecto se realizará siguiendo las instrucciones y formularios indicados en la Guía de Justificación que se encontrará disponible en el Portal de Ayudas alojado en la siguiente sede electrónica, accesible desde www.minetad.gob.es.
4. La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por sí misma, o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento del proyecto objeto de la financiación y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida.
5. Tras la correspondiente comprobación técnico-económica, el órgano responsable del seguimiento, emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la financiación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Vigésimo. Publicidad.

1. Toda referencia en cualquier medio de difusión a inversiones financiadas en el marco de esta convocatoria deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley.

Vigésimo primero. Normativa general.



Además de por lo dispuesto en esta Orden, esta convocatoria de financiación se regirá por lo establecido en la Orden EIC/742/2017, de 28 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Vigésimo segundo. Aplicabilidad.

Lo dispuesto en esta Orden de convocatoria será aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ministro de Economía, Industria y Competitividad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

En Madrid,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD,

P.D. (Orden EIC/1828/2016, de 29 de noviembre, B.O.E. de 30-11-2016, que ratifica la delegación existente de la Orden IET/556/2012, de 15 de marzo, B.O.E. 19/03/2012),

LA SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

BEGOÑA CRISTETO BLASCO



Anexo I: Estructura y contenido de la memoria descriptiva que debe formar parte de la solicitud

Parte I: Descripción de la empresa

Esta parte tendrá carácter introductorio, y su objetivo es proporcionar información general sobre la empresa, con el fin de situar en contexto las actuaciones que se plantean en la solicitud de financiación.

Constará de los siguientes epígrafes:

1. Presentación de la empresa. Contendrá una breve descripción de la evolución reciente de la empresa y de su situación actual, teniendo en cuenta las características y situación del sector al que pertenece. En todo caso, contendrá una tabla resumen en la que se incluyan, al menos, los siguientes campos.

Campo de información	Contenido
Actividad principal	Descripción
Actividades complementarias (si las hubiera)	Descripción
Antecedentes de la Sociedad	Explicar brevemente la evolución de la sociedad desde su constitución, detallando los principales hitos de su historia (proyectos realizados, resultados obtenidos en los mismos, márgenes sobre ventas que haya tenido, etc.)
Resumen principales productos	Enumeración (en el caso de productos intermedios, no destinados a mercados finales, se indicará el/los sectores a los que van dirigidos y en qué proporción) Volumen de producción (ud./año) Valor de la producción (€/año).
Marcas propias (si las hubiera)	Enumeración por productos Volumen de producción (ud./año) Valor de la producción (€/año).



Centros de producción de la empresa	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales. Debe especificarse la línea de producto asignada a cada centro.
Procesos de producción	Descripción. Se proporcionará una breve descripción técnica del proceso, enumerando los principales inputs (en volumen y coste de materias primas en base anual), así como los residuos generados.
Centros/unidades diferenciadas de I+D+i.	Enumeración. Incluirá tanto los nacionales como los internacionales.
Demanda actual del sector al que pertenece	Descripción. En todo caso, se incluirá al menos, la previsible demanda para la empresa solicitante.
Evolución cartera de pedidos	Tendencia histórica en los últimos 3 años (en volumen e importe monetario anual).
Cuota de mercado de la empresa	Tendencia histórica.
Mercados en los que está presente (nacionales e internacionales)	Enumeración.
Principales canales de distribución	Enumeración.
Legislación específica aplicable a productos y/o procesos relacionados con el proyecto presentado.	Enumeración.

2. Capacidades generales de la empresa.

2.1. Organigrama de la Sociedad:



Explicar brevemente la estructura orgánica de la empresa.

2.2. Equipo Directivo:

Formación específica y experiencia profesional de los principales Directivos. Describir brevemente su actividad actual en la empresa y especificar y periodo de permanencia en ella.

3. *Estructura económica-financiera de la empresa*

3.1. Composición actual del Capital Social:

Explicar el apoyo de Socios (ampliaciones de capital realizadas en los últimos 2 ejercicios y/o capitalización de reservas efectuadas).

3.2. Estructura societaria:

A los efectos de este apartado, se entiende por grupo de empresa lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio que señala que: "Existe un grupo cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras". Se entiende que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b. Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c. Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- d. Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado."

En este caso, se deberá consignar la siguiente información:



a. Delimitar la posición de la empresa solicitante en el Grupo de empresas aportando la Estructura Societaria del Grupo, indicando porcentajes de participación.

b. Describir brevemente la actividad de las empresas integrantes del Grupo, así como especificar, si la hubiera, la actividad inter empresas con especial detalle en la facturación y deuda.

3.3. Explicación de estados financieros de la empresa:
Reflejar las aclaraciones y comentarios que se consideren oportunos sobre la evolución de los estados financieros de los dos últimos años y de las proyecciones aportadas para los próximos dos años:

i) Notas aclaratorias al balance que, en su caso, se consideren oportunas, las inversiones y deudas en/con empresas del grupo y asociadas a largo plazo y corto plazo (cuantía, tipo de interés, período de amortización, etc.)

ii) Explicar las Previsiones de Tesorería de la Empresa (estado de caja o *Cash Flow*). Incluyendo los pagos de las obligaciones derivadas de los préstamos vivos, servicio a la deuda, tanto la histórica como la solicitada.

iii) Notas aclaratoria a las inversiones financieras a largo y corto plazo.

3.4. Necesidades de financiación:
Explicar las necesidades de financiación de la empresa: se debe indicar cuáles son los préstamos con los que cuenta, tipo de préstamo, cómo se amortizan, avales, costes financieros y tipos de interés:

i) Indicar préstamos vivos concedidos por entidades del sector público.

ii) Indicar préstamos vivos concedidos por entidades privadas (pool bancario a fecha de solicitud).

Explicación de otras necesidades de fondos incluyendo el Fondo de Maniobra.



Parte II: Descripción del proyecto.

4. Resumen del proyecto

Se describirá brevemente el proyecto para el cual se solicita la financiación (máximo 6 líneas).

Se deberá justificar cuál es el nivel de madurez de la tecnología a implementar en el proyecto, según metodología TRL, y atendiendo a las pautas que marca la tabla Cuadro Resumen TRL del Anexo V.

La clasificación del cuadro anterior será coherente con el tipo de proyecto descrito en el artículo 4 de la Orden de Bases.

En caso de no indicar el grado de madurez, o no ser coherente con el tipo de proyecto, o la justificación del anexo V, la evaluación podrá reclasificar el tipo de proyecto y asignar el nivel TRL más adecuado.

En caso de que la empresa haya participado en la actividad de asesoramiento realizada en el marco del Programa Activa Industria 4.0 (o en el programa piloto, en su versión de 2016), deberá listar las acciones recomendadas en el informe de asesoramiento recibido, así como el subconjunto de acciones que se van a realizar en la presente solicitud.

5. Justificación del impacto socioeconómico y la proyección tecnológica del proyecto

El impacto socioeconómico del proyecto se justificará mediante la creación de nuevos puestos de trabajo. Así, en este apartado se cuantificará, describirá brevemente y se caracterizará por perfil profesional y departamental, cada uno de los puestos de trabajo que se prevé crear como resultado de la implementación del proyecto, justificando la vinculación directa de la creación de empleo con la ejecución e implementación del proyecto.

En cuanto a la proyección tecnológica del proyecto, en caso de que se prevea que la ejecución del proyecto tenga algún impacto en la cadena de valor hacia clientes o proveedores, el beneficiario explicará detalladamente en este apartado cuál será este impacto, el plazo esperado, cómo se vincula a la ejecución del proyecto y cómo se acreditaría el mismo (por ejemplo, mediante acuerdos, contratos u otro tipo de entregables) en fase de justificación.



6. Descripción y justificación del resultado y objetivo del proyecto

En este apartado se deberá describir el objetivo que la empresa pretende alcanzar realizando este proyecto, que deberá estar en consonancia con la prioridad temática descrita, el nivel de madurez de la tecnología, y la clasificación del tipo de proyecto descritos en el apartado 1 anterior.

Este objetivo tendrá su traducción en uno o varios entregables finales. Un entregable es un resultado medible (que puede ser algo material, un software o un documento, en sentido amplio) y verificable (documentación, objetivos cumplidos, etc.), producto del avance del proyecto, asociado a las actividades del mismo y cuya elaboración consume tiempo, recursos y/o presupuesto.

La Orden de bases de esta convocatoria explicita los resultados y/o entregables finales esperados para cada prioridad temática en el artículo 3.

Recuerde que este apartado es vinculante, y se exigirá su verificación posterior.

7. Descripción de paquetes de trabajo

Un paquete de trabajo representa los grandes bloques de trabajo (según definición de la guía PMBOK). Su definición está orientada a entregables, es decir, que en cada paquete de trabajo se liberarán uno o varios entregables.

Para cada paquete de trabajo se deberá completar la siguiente información:

ID paquete (*)	
Nombre del paquete de trabajo (usar mismo nombre que en el cuestionario electrónico)	
Resumen del trabajo a realizar	



Restricciones con otros paquetes	
Lista de entregables asociados a este paquete de trabajo	

(*) ID Paquete: identificador del paquete. Se utilizará la misma nomenclatura empleada en el cuestionario electrónico.

Adicionalmente, deberá rellenar la Tabla de Paquetes de Trabajo del anexo II.

El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto (en relación al apartado correspondiente del cuestionario electrónico). Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.



8. Descripción general de actividades

Una actividad es una unidad de trabajo de mayor detalle. Un paquete de trabajo consta típicamente de varias actividades. El trabajo a realizar en cada actividad debe estar lo más detallado posible, ya que es la mejor justificación de los recursos humanos y materiales propuestos.

Para cada actividad se deberá completar la siguiente información:

ID actividad (*)	
Nombre de la actividad de trabajo	
Resumen del trabajo a realizar	
Id del paquete de trabajo del que depende	

(*) ID Actividad: identificador de la actividad. Se mantendrá un formato común: ACT_nº actividad con 3 cifras. Por ejemplo, actividad nº 1 se codificaría como ACT_001. Actividad 16 se codificaría como ACT_016.

Adicionalmente, deberá rellenar la Tabla de Presupuesto por actividades del anexo III.

El insuficiente desarrollo de este punto supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto. Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.

9. Descripción general de entregables

Los entregables son los elementos tangibles (una documentación, un software, un elemento físico) que se producirán en el proyecto y que estarán asociados a un paquete de trabajo.

Para cada entregable se deberá completar la siguiente información:



ID entregable (*)	
Resumen del trabajo a realizar	
Fecha de entrega	
Id del paquete de trabajo del que depende	
Tipo de entregable (**)	

(*) ID entregable: identificador del entregable. Se mantendrá un formato común: ENT_nº entregable con 3 cifras. Por ejemplo, el entregable nº 1 se codificaría como ENT_001.

(**) Deberá indicar una de las siguientes: documentación, software o elemento físico.

Adicionalmente deberá rellenar la Tabla de Presupuesto por entregables del anexo IV.

El insuficiente desarrollo de este punto, supondrá no acreditar la calidad del plan de trabajo, ni la adecuada programación temporal del proyecto. Las puntuaciones de estos subcriterios serán cero en este caso.

10. Planificación del proyecto.

Deberá incluir un cronograma de la actuación que recoja los paquetes de trabajo, actividades y fechas de entrega de entregables, de forma coherente a lo consignado en el cuestionario electrónico respecto de los paquetes de trabajo y en la presente memoria, en el apartado 5 anterior (Descripción general de entregables) y la Tabla de Paquetes de Trabajo del anexo II.

11. Justificación detallada del origen de fondos del proyecto solicitado.

Explicar las necesidades de financiación y financiación obtenida y/o solicitada para el proyecto (incluyendo la solicitada en esta convocatoria): se debe indicar cuáles son los préstamos con los que cuenta, tipo de préstamo, cómo se amortizan, avales, costes financieros y tipos de interés. Las cifras que se aporten deberán guardar coherencia con las consignadas en el cuestionario presentado junto a la solicitud.



12. Justificación del efecto incentivador para grandes empresas.

En el caso de grandes empresas, será obligatorio rellenar este apartado de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de Bases, por la que se establecen las bases para la concesión de apoyo financiero a proyectos de I+D+i en el ámbito de la Industria Conectada 4.0.

Deberá demostrar el efecto incentivador que tendría la obtención de la financiación sobre las actuaciones para las que la solicita, valorando uno o más de los criterios siguientes:

- Aumento sustancial del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

La valoración tendrá un componente cualitativo y otro cuantitativo. En la valoración cuantitativa se establecerá el escenario base o situación actual en el criterio correspondiente, el escenario o situación proyectada como consecuencia de la obtención de la financiación, y el escenario o situación (en el mismo plazo temporal), en la hipótesis de no obtención de la financiación.



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y
COMPETITIVIDAD

Anexo II: Tabla de Paquetes de Trabajo

ID PAQUETE DE TRABAJO:							
ID Actividad	Actividades vinculadas (dependientes, precedentes, simultáneas en inicio o fin, etc.)		Plazo ejecución		Tipo de desarrollo		
	ID Actividad vinculada	Tipo de vinculación	Fecha inicio	Fecha fin	Ejecución	% Colaboración externa	% Colaboración con PYME

Para completar la tabla anterior se utilizarán los siguientes conceptos:

- **ID Actividad:** identificador de la actividad principal (actividad que se describe en una fila). Se mantendrá un formato común: ACT_nº actividad con 3 cifras. Por ejemplo, actividad nº 1 se codificaría como ACT_001. Actividad 16 se codificaría como ACT_016.

FIRMADO



- o Actividades vinculadas: se indicarán en estas columnas aquellas actividades dentro del proyecto que tengan una relación directa con la actividad principal concreta que se está describiendo.
- o ID Actividad vinculada: identificador de la actividad vinculada codificado.
- o Tipo de vinculación: relación que guarda la actividad principal (primera columna de la tabla) que se está describiendo con la actividad vinculada. Se deberá elegir una de las siguientes posibilidades:
 - Precedente: la actividad principal debe finalizar para que se puede iniciar la vinculada.
 - Dependiente: la actividad principal no puede iniciarse antes de que finalice la actividad vinculada.
 - Inicio simultáneo: la actividad principal se iniciará a la vez que la vinculada (y siempre dependiendo de que ésta vinculada comience).
 - Fin simultáneo: la actividad principal finalizará a la vez que la vinculada (y siempre dependiendo de que ésta vinculada finalice).
 - Plazo de ejecución: se indicará la fecha prevista de inicio y de finalización de cada actividad principal.
- o Tipo de desarrollo: en estas columnas se caracteriza la forma en la que está previsto llevar a cabo cada una de las actividades principales descritas.
- Ejecución: se indicará si la actividad se realiza internamente, a través de colaboraciones externas o de forma combinada o mixta, es decir, parte de la actividad se llevará a cabo internamente y parte se hará mediante colaboraciones externas.
- % Colaboraciones externas: se indicará el porcentaje del presupuesto de la actividad principal que se llevará a cabo mediante colaboraciones externas.
- % Colaboración con PYME: se indicará el porcentaje del presupuesto de la actividad principal que se llevará a cabo mediante colaboraciones externas exclusivamente con PYME. Este porcentaje representará la proporción sobre el presupuesto total de la actividad principal descrita (no estará referenciado al % de colaboraciones externas).



Anexo III: Tabla de Presupuesto por actividades

1 tabla por cada actividad

ID ACTIVIDAD												
Personal				Instrumental y Material inventariable			Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes			Gastos generales suplementarios		
Identificación		Presupuesto		Identificación		Presupuesto	Identificación		Presupuesto	Identificación		Presupuesto
Nombre	Descripción trabajos a realizar dentro de la actividad	Nº horas imputadas a actividad (h)	Gasto imputado a actividad (€)	Denominación	Descripción trabajos a realizar dentro de la actividad	Gasto imputado a actividad (€)	Denominación	Descripción trabajos a realizar dentro de la actividad	Gasto imputado a actividad (€)	Denominación	Descripción trabajos a realizar dentro de la actividad	Gasto imputado a actividad (€)

Deberá rellenar una tabla como la anterior por cada actividad reseñada. Siga las siguientes instrucciones:

- En los campos de nombre, o denominación, codifique el recurso correspondiente de forma coherente a como lo consignó en el cuestionario electrónico.
- Descripción de trabajos a realizar: trabajo que realiza ese recurso en relación con la actividad principal.
- Nº horas imputadas a la actividad (solo para el apartado de personal): indique el nº de horas, de forma coherente con lo que consignó en el cuestionario electrónico, esto es, el sumatorio de horas de una misma persona en las diferentes tablas de actividad, deberá sumar el nº de horas consignadas en los cuadros correspondientes del cuestionario.



- Gasto imputado a la actividad: indique el presupuesto imputado a esa actividad para ese recurso. Recuerde que el sumatorio de gastos de un mismo recurso deberá sumar el presupuesto de ese recurso consignado en el cuadro correspondiente del cuestionario electrónico.

Anexo IV: Tabla de Presupuesto por entregables.

ID ENTREGABLE												
Personal				Instrumental y Material inventariable			Investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes			Gastos generales suplementarios		
Identificación		Presupuesto		Identificación		Presupuesto	Identificación		Presupuesto	Identificación		Presupuesto
Nombre	Descripción trabajos a realizar dentro del entregable	Nº horas imputadas a entregable (h)	Gasto imputado a entregable (€)	Concepto	Descripción trabajos a realizar dentro del entregable	Gasto imputado a entregable (€)	Concepto	Descripción trabajos a realizar dentro del entregable	Gasto imputado a entregable (€)	Concepto	Descripción trabajos a realizar dentro del entregable	Gasto imputado a entregable (€)

Deberá rellenar una tabla como la anterior por cada entregable reseñado. Siga las siguientes instrucciones:

FIRMADO



- En los campos de nombre, o denominación, codifique el recurso correspondiente de forma coherente a como lo consignó en el cuestionario electrónico.
- Descripción de trabajos a realizar: trabajo que realiza ese recurso en relación con el entregable.
- Nº horas imputadas a la actividad (solo para el apartado de personal): indique el nº de horas, de forma coherente con lo que consignó en el cuestionario electrónico, esto es, el sumatorio de horas de una misma persona en las diferentes tablas de entregables, deberá sumar el nº de horas consignadas en los cuadros correspondientes del cuestionario.
- Gasto imputado al entregable: indique el presupuesto imputado a ese entregable para ese recurso. Recuerde que el sumatorio de gastos de un mismo recurso deberá sumar el presupuesto de ese recurso consignado en el cuadro correspondiente del cuestionario electrónico.



Anexo V: Cuadro Resumen TRL (Technology Readiness Levels)

Anexo V. Cuadro Resumen TRL (Technology Readiness Levels)				
Nivel	Situación de la tecnología respecto a entorno real	Situación de la tecnología respecto a pruebas y validación	Situación de la tecnología respecto a esquema clásico I+D+i (detallado)	Situación de la tecnología respecto a esquema clásico I+D+i.
TRL 9	Sistema probado con éxito en entorno real.	Pruebas con éxito en entorno real.	Despliegue.	Innovación
TRL 8	Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.	Validación y certificación completa en un entorno real.	Producto o servicio comercializable. Certificaciones de pruebas específicas	
TRL 7	Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.	Validación de sistema en un entorno real.	Prototipo/Demostrador. Desarrollo tecnológico	
TRL 6	Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.	Validación de sistema o subsistema en un entorno relevante.		Desarrollo
TRL 5	Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.	Validación a nivel de componentes en un entorno relevante.		
TRL 4	Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.	Validación a nivel de componentes en laboratorio.		
TRL 3	Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto característica	Prueba de concepto.	Prueba de concepto. Investigación industrial	Investigación.
TRL 2	Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.	Concepto o tecnología formulados.		
TRL 1	Principios básicos observados y reportados.	Idea básica.		



MINISTERIO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA Y
COMPETITIVIDAD

Anexo VI: Metodología para la puntuación del criterio C) Viabilidad económica y financiera.

Los datos que se emplearán para efectuar esta puntuación serán los de 2016 acreditados por la empresa. Se seguirá la siguiente metodología:



Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
c.1) Cociente entre EBITDA / Gastos Financieros	Menor o igual que cero	0
	Mayor que 0 y menor o igual que 1,25	0,05
	Mayor que 1,25 y menor o igual que 1,5	0,10
	Mayor que 1,5 y menor o igual que 2	0,15
	Mayor que 2 y menor o igual que 2,75	0,20
	Mayor que 2,75	0,25
c.2) Cociente entre Cash Flow ejercicio / Pasivo Corriente Comercial	Menor o igual que cero	0
	Mayor que 0 y menor o igual que 0,75	0,05
	Mayor que 0,75 y menor o igual a 1	0,10
	Mayor que 1 y menor o igual que 2	0,15
	Mayor que 2 y menor o igual que 3	0,20
	Mayor que 3	0,25
c.3) Cociente entre Necesidades Operativas de Fondos (NOF) / Ingresos Totales Netos de activaciones	Mayor o igual que 1,75	0,05
	Menor que 1,75 y mayor o igual que 1,25	0,10
	Menor que 1,25 y mayor o igual que 0,75	0,15
	Menor que 0,75 y mayor o igual que 0,5	0,20
	Menor que 0,5	0,25
c.4) Cociente entre EBITDA / Importe Neto de la Cifra de Negocios (valor en %)	Menor o igual que 0%	0
	Mayor que 0% y menor o igual que 4%	0,05
	Mayor que 4% y menor o igual que 5%	0,10



Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
	Mayor que 5% y menor o igual que 7,5%	0,15
	Mayor que 7,5% y menor o igual que 12%	0,20
	Mayor que 12%	0,25
c.5) Cociente entre deuda total / Fondos Propios	Mayor o igual a 6	0,05
	Menor que 6 y mayor o igual a 4	0,10
	Menor que 4 y mayor o igual que 3	0,15
	Menor que 3 y mayor o igual que 2	0,20
	Menor que 2	0,25
c.6) Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) = Fondo de Maniobra	Mayor o igual que 0 y menor que 0,2 veces el Activo no Corriente operativo	0,25
	Mayor o igual que 0,2 y menor que 0,4 veces el Activo no Corriente operativo	0,20
	Mayor o igual que 0,4 y menor que 0,6 veces el Activo no Corriente operativo	0,15
	Mayor o igual que 0,6 y menor que 0,8 veces el Activo no Corriente operativo	0,10
	Mayor o igual que 0,8 veces el Activo no Corriente operativo	0,05
	Menor o igual que cero	0



Criterio/subcriterio	Valor	Puntuación
c.7) Cociente entre EBITDA / Pasivo Corriente Comercial	Mayor que 0 y menor o igual que 0,25	0,05
	Mayor que 0,25 y menor o igual que 0,75	0,10
	Mayor que 0,75 y menor o igual que 1	0,15
	Mayor que 1 y menor o igual que 1,25	0,20
	Mayor que 1,25	0,25
c.8) Cociente entre EBITDA / Deuda a Corto Plazo	Menor o igual que cero	0
	Mayor que 0 y menor o igual a 0,5	0,05
	Mayor que 0,5 y menor o igual a 1	0,10
	Mayor que 1 y menor o igual que 1,5	0,15
	Mayor que 1,5 y menor o igual que 1,75	0,20
	Mayor que 1,75	0,25
c.9) Cociente entre Activo Corriente / Pasivo Corriente	Menor o igual que 1	0,05
	Mayor que 1 y menor o igual que 1,5	0,10
	Mayor que 1,5 y menor o igual que 2	0,15
	Mayor que 2 y menor o igual que 2,5	0,20
	Mayor que 2,5	0,25



c.10) Cociente entre EBITDA / Ingresos totales netos de Activaciones	Menor o igual que 0%	0
	Mayor que 0% y menor o igual que 3%	0,05
	Mayor que 3% y menor o igual que 4%	0,10
	Mayor que 4% y menor o igual que 6,5%	0,15
	Mayor que 6,5% y menor o igual que 10%	0,20
	Mayor que 10%	0,25
c.11) Cociente entre EBITDA / Fondos Propios (valor en %)	Menor o igual a 0%	0
	Mayor que 0% y menor o igual a 5%	0,05
	Mayor que 5% y menor o igual a 7,5%	0,10
	Mayor que 7,5% y menor o igual que 10%	0,15
	Mayor que 10% y menor o igual que 15%	0,20
	Mayor que 15%	0,25
c.12) Cociente entre EBITDA / Activos No Corrientes Operativos [Inmovilizado Material + Intangible] (ROA) (valor en %)	Menor o igual que 0%	0
	Mayor que 0% y menor o igual que 7,5%	0,05
	Mayor que 7,5% y menor o igual que 10%	0,10
	Mayor que 10% y menor o igual que 12,5%	0,15
	Mayor que 12,5% y menor o igual que 15%	0,20
	Mayor que 15%	0,25
TOTAL PUNTUACIÓN		Suma (c.1 a c.12)

En el caso de que el Fondo de Maniobra (AC – PC) sea negativo, la puntuación del subcriterio c.6 será cero.

En caso de discrepancia entre los valores imputados en el cuestionario y/o memoria de la solicitud y los valores que pudieran acreditarse en el Registro Mercantil, se podrán modificar las valoraciones de oficio.

3. Cuando la empresa solicitante pertenezca a un grupo empresarial con el que consolide cuentas, deberá declararlo en el apartado correspondiente del



cuestionario de solicitud, presentando en la solicitud las cuentas consolidadas correspondientes a 2016.

En este caso, podrá modificarse la puntuación del criterio c) tomando como datos de entrada los del grupo consolidado, siempre y cuando exista justificación para tal modificación en función de la estructura financiera del grupo.